



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLII - Nº 12

CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 18 DE ENERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Declaran Lugar Histórico a la traza del *Antiguo Camino Real*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9883

Artículo 1º.- Declárase «Lugar Histórico» a la traza del Antiguo Camino Real del Norte de Córdoba, desde la Estancia Jesuítica de Caroya hasta el límite interprovincial con la Provincia de Santiago del Estero, según el siguiente detalle vial y con los alcances determinados por la presente Ley:

Ruta Provincial Nº 18: tramo límite interprovincial con la Provincia de Santiago del Estero - Empalme con Ruta Provincial Nº 16; Ruta Provincial Nº 16: tramo empalme con Ruta Provincial Nº 18 - Tulumba; Camino de la Red Secundaria Provincial S447: tramo empalme Ruta Provincial Nº 16 - Villa del Totoral; Ruta Provincial Nº 17: tramo Villa del Totoral - Sarmiento y camino de tierra sin denominación: tramo Sarmiento - Barranca Yaco - Sinsacate - Jesús María.

Artículo 2º.- La declaración establecida en el artículo anterior comprende un área de protección y amortiguamiento de quinientos metros (500,00 m) a cada lado de la traza del Antiguo Camino Real del Norte de Córdoba tomados desde su eje.

Dicha extensión puede ser modificada en caso de coincidir con edificaciones, elementos naturales u otros elementos de valor relevante para la conservación del paisaje cultural.

El área mencionada no incluye la traza del Antiguo Camino Real del Norte de Córdoba en su paso por las áreas urbanas de los radios municipales o comunales que atraviese, en los cuales se regirá por las ordenanzas urbanísticas y de patrimonio cultural locales. En caso de no existir normas locales se procederá conforme a especificaciones establecidas por la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituyere, en acuerdo con la jurisdicción municipal o comunal correspondiente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial efectuará las anotaciones e inscripciones registrales, catastrales, tributarias y en los demás organismos y registros pertinentes que en

cada caso correspondiere, conforme lo establezca la reglamentación, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 5543.

Artículo 4º.- Prohíbese la tala, desmonte y cualquier otro tipo de modificación o alteración de los bosques nativos existentes al momento de la sanción de la presente Ley en el área de protección y amortiguación establecida en los artículos 1º y 2º de esta norma.

Artículo 5º.- Las edificaciones, construcciones fijas y durables -permanentes o no permanentes- y demás modificaciones edilicias o paisajísticas, urbanas o rurales, como así también la siembra, plantación de especies forestales o parquización que deban ejecutarse en el área de protección establecida en esta Ley, están sujetas a determinación y aprobación previa por parte de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en su caso, o los organismos que en el futuro las sustituyeren, de conformidad a los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Los propietarios, sucesores, apoderados, tenedores, poseedores, usufructuarios, locatarios, ocupantes, cesionarios o todo aquel que tenga vinculación directa con los inmuebles alcanzados por la presente Ley, ya sea de carácter real, personal o de cualquier otra naturaleza, deben declarar el destino del uso que se le da al inmueble o la porción que correspondiere ubicada dentro del área de protección y amortiguación, no pudiendo el mismo ser alterado ni modificado sin la previa autorización de la Secretaría de Cultura de la Provincia o del organismo que en el futuro la sustituyere, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

En los casos previstos en los artículos 49 a 52 de la Ley Nº 7343

-Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente-, cuando las actividades mencionadas se desarrollen en inmuebles incluidos en el área de protección y amortiguación determinada en los artículos 1º y 2º de la presente Ley, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba dará intervención a la Secretaría de Cultura Provincial, o los

organismos que en el futuro las sustituyeren, a fin de que expidan, de corresponder, las autorizaciones previstas en esta Ley en la medida que las mismas no alteren la condición de Lugar Histórico al Antiguo Camino Real del Norte de Córdoba.

Artículo 7º. La Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituyere, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 8º.- Las edificaciones, construcciones y demás modificaciones edilicias o paisajísticas, urbanas o rurales, como así también la siembra, plantación de especies forestales o parquización que se ejecuten en el área de protección establecida en esta Ley, sin las autorizaciones previas correspondientes o en contravención a las disposiciones de esta normativa, serán sancionadas con multa que se graduará entre un mínimo de diez (10) y un máximo de dos mil (2.000) Unidades de Multa (UM) establecidas por el artículo 27 de la Ley Nº 8431 -Código de Faltas de la Provincia de Córdoba- Texto Ordenado 2007- y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituyere podrá, de acuerdo a la gravedad de la infracción y en forma fundada, hacer cesar de manera inmediata, modificar o volver las cosas a su estado anterior a lo ejecutado en infracción a la presente Ley hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión.

Artículo 9º.- Dispónese el procedimiento previsto en los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 80 y 81 de la Ley Nº 7343 y sus modificatorias, a los efectos de la imposición de las sanciones dispuestas en el artículo anterior por parte de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con las autoridades municipales o comunales involucradas en la traza del Antiguo Camino Real del Norte de Córdoba, los acuerdos necesarios para la implementación y ejecución de la presente Ley.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY N° 9883

Artículo 11.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLELMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 5

Córdoba, 3 de Enero de 2011.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9883 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ARQ. JOSE J. GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

ANDREA MOLINA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2533

Córdoba, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: el Expediente N° 0002-028834/2010, del Registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia propicia la designación en carácter de Agentes «Alta en Comisión» en el Cuerpo Técnico, Escalafón Servicios Especializados, a partir de la fecha del presente instrumento legal, del personal nominado en el Anexo Único que se acompaña, todo ello de conformidad a lo establecido en las disposiciones del Capítulo II – Reclutamiento del Personal de la Ley 9728.

Que mediante Resolución N° 48856/10 de Jefatura de Policía se instrumentó la Convocatoria Pública para cubrir cargos de Agentes «Alta en Comisión» en el Cuerpo Técnico, Escalafón Servicios Especializados de la Institución Policial.

Que se acompaña la correspondiente imputación presupuestaria con la que se atenderá el egreso que implique la designación propiciada.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 32 inc. f) de la Ley N° 9235, 30 de la Ley N° 9728, las disposiciones del artículo 144 incisos 1°, 10° y 16° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 840/2010 y por Fiscalía de Estado bajo N° 1662/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, en carácter de Agentes «Alta en Comisión» de la Policía de la Provincia de Córdoba, en el Cuerpo Técnico, Escalafón Servicios Especializados a los nominados en el Anexo Único, el que compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 126, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200 – Sueldos Generales, y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 – Gastos por Mantenimiento de Uniforme- del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas a efectuar, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias, que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ANDREA MOLINA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA

ANEXO I - DECRETO N° 2533 CONVOCATORIA PUBLICA PARA CUBRIR CARGOS DE AGENTES ALTA EN COMISION EN EL CUERPO TECNICO ESCALAFON SERVICIOS ESPECIALIZADOS

N°	Apellido y Nombre	M.I. N°			
1	ACOSTA DANIEL ENRIQUE	30971845	46	DALLEGRE FABIAN	32875305
2	AGÜERO CARLOS EDUARDO	27652813	47	DANDACH MILENA NABILA	37853127
3	ALBORNOZ JOSE MARIA	22770251	48	DI NARDO CECILIA GUADALUPE	35963802
4	ALLENDE ANDREA DEL V.	35529629	49	DIAZ CARLA VALERIA	32813077
5	ALMADA CELAYES ALEJANDRO SEBASTIAN	31449238	50	DIAZ JUAN JOSE	25758860
6	ALVAREZ ANALIA VANESA	31222247	51	DIAZ TERESA ISABEL	34189862
7	AMUCHASTEGUI RICARDO JAVIER	32683743	52	DOMINE MARIA LAURA	31054167
8	ANDALUZ GABRIELA	28344653	53	DURBANO LUCAS ANTONIO	28186496
9	ASCANI CLAUDIA CECILIA	22563414	54	ERCOLE LUCIANO DAMIAN	28656865
10	AVILA DIEGO FABIAN	35212192	55	ESPER RODRIGO YAMIL	31219211
11	AVILA MATIAS JAVIER	32458538	56	FARIAS NABARRO MIGUEL ANGEL	30899795
12	AVILA PAZ MAURO RUBEN	31901144	57	FASANO ANA RITA VIVIANA	21877070
13	BAGGINI CECILIA MABEL	22563523	58	FERNANDEZ FRANCO FABIAN	36432842
14	BARRIONUEVO LUCAS EMANUEL	30845943	59	FERNANDEZ LAURA CECILIA	32407343
15	BASTIANELLI MARIA ROSALIA	32683909	60	FERREYRA LUCIA NATALIA	32786369
16	BEAULIEU CARLA	35257838	61	FERREYRA PABLO SEBASTIAN	35572087
17	BENDEZU ANA VALENTINA	35530141	62	FIGUEROA FEDERICO MARTIN	29602982
18	BIANCHETTI ENZO ARIEL	35018202	63	FORSBERG WALTER HUGO	32124219
19	BISQUERRA PARICIA DEL V.	21399272	64	FRAPOLI LEANDRO GABRIEL	30721040
20	BOCCOLINI MARIA LAURA	21864981	65	FRIAS CAROLINA BELEN	34839701
21	BONGIOVANNI PABLO ARIEL	31623864	66	FRIAS KARINA	32108050
22	BORELLO MARIA JOSE	28656269	67	FUENTES ADRIANA PATRICIA	20381149
23	BORLETTO ELIANA MARIA	33699551	68	GALARZA NADIA ERIKA	28656145
24	BORNANCINI MARIANO ANDRES	25609796	69	GALLARDO MARIA JOSE	31843558
25	BORNANCINI PAOLA ANDREA	22776516	70	GAMBONI ANAHI MARIA	29968991
26	BRITOS FERNANDEZ JOSE LUIS	31921023	71	GARABELLI CINTHIA SOLEDAD	33752276
27	BUCETA GUADALUPE ROCIO DEL R.	29607072	72	GARCIA LEONARDO MIGUEL	34070207
28	BULACIO RUBEN ALEJANDRO	30329669	73	GIELSOMINO LEON GINO MARCELO	35966124
29	BUSTOS MARCOS LEONARDO	29252017	74	GIVAUDANT KARINA MARIELA	25081140
30	CACCIANI CARINA EUGENIA PILAR	31557940	75	GODOY DIAZ GUSTAVO SALVADOR	31413505
31	CALLE MACHADO NORA	20783130	76	GOMEZ GISEL EMILCE	33598837
32	CALVO LUIS ALEJANDRO	32034641	77	GOMEZ JORGE MANUEL	27552721
33	CAMARA MARIA CAROLINA	25794174	78	GOMEZ ROMINA VICTORIA DEL V.	34456097
34	CANTONI MARIA CELESTE	29711097	79	GOMEZ VILMA FERNANDA	20784742
35	CARINAO GERMAN	24783082	80	GOMEZ WALTER EZEQUIEL	36774380
36	CARRANZA ULISES ENEAS	35527962	81	GONZALEZ BAREIRO IVAN MARTIN	35966402
37	CARRARA INES VIVIANA	26563697	82	GONZALEZ BAREIRO NOELIA ANGELINA	35055315
38	CARRASCO FIGUEROA LUCRECIA VALERIA	29201501	83	GONZALEZ EDUARDO OMAR	36125005
39	CARRIZO EDGARDO ANTONIO	28652594	84	GONZALEZ LOURDES LORENA	32787119
40	CARRIZO MELANIA	35668636	85	GUARDEÑO MARIA DE LOS ANGELES	25609572
41	CASSE ELIZABETH GISELLE	35109476	86	GUTIERREZ MARCOS ANTONIO	27360712
42	CEBALLOS ZALAZAR NICOLAS EZEQUIEL	35526105	87	GUZMAN GASTON ALEJANDRO	33358654
43	CECCON ERICA GISELLE	31901009	88	HUERGO MARCO ANTONIO	32107736
44	COLINO FABIAN DAVID	31302151	89	JONES JONATHAN OLIVER	32020457
45	COPULA ORNELA	33700312	90	LAGUIA MARCELA NOELIA	27657799
			91	LARROSA MAXIMILIANO EDGARDO	35022275
			92	LASSAGA JUAN JOSE	35524143
			93	LAVAQUE PABLO ALBERTO	29737500
			94	LEIVA MATIAS ARIEL	29188045
			95	LENTINO ROBERTO ADRIAN	29851330
			96	LOPEZ NELSON CESAR A.	20288848
			97	LUNA RUBEN JESUS SANTIAGO	28853623
			98	LUSIANZOFF SACHA LUCAS S.	35473471
			99	MACHADO JESICA ROMINA	32926989
			100	MACHADO MARCELO ALEJANDRO	20076688
			101	MAIGUA JUAN CARLOS	29293258
			102	MANSILLA ERICA ANABEL	27551725
			103	MANZANELLI ROXANA MARIELA	28653121
			104	MARCHETTO PAMELA	34130656
			105	MARINELLI LEONARDO GABRIEL	21476787
			106	MARINO JAVIER EDUARDO	22374554
			107	MARTINEZ LAURA ESTER	31976329
			108	MARTINEZ MARIO ALEJANDRO	30628898
			109	MARTINEZ YADAROLA RODRIGO	34908904
			110	MENDOZA LUCIANO ANDRES	32786692
			111	MENEGAZ MICAELA MAGALI	31055804
			112	MERLINO IGNACIO GASTON	32157685
			113	MOLAYOLI CARLA LUCIANA	30661985
			114	MOLINA JORGE LUIS	28115432
			115	MOLINELLI IVANA GRACIELA	30970925
			116	MONTENEGRO PAULA ANDREA	27361198
			117	MORAZ SEBASTIAN GABRIEL	27761640
			118	MOYANO CIVERIATTI MARTIN	31996505
			119	NIEVA FLAVIA SOLEDAD	35109535
			120	NORGIA HERNAN MARIO	27173576
			121	NORGIA MARINA	23824414
			122	OCAMPO PAOLA ANABELLA	32787816
			123	ONTIVEROS LILIANA ESTELA	20444531
			124	ORIETA ISIS DAMIANA	36144191
			125	ORTEGA MONICA GRISELDA	24368682
			126	ORTIZ YANINA NATALIA BELEN	34317344

127 OYOLA VALERIA CECILIA	27920046	150 RIVELLO ALEXIS IVAN	34131614	173 TOBARES YANINA PAOLA	30330924
128 PAREDES ADRIANA RAQUEL	24769501	151 ROBLES ARIZA MELISA MARIANA	33230741	174 TOLOSA CLAUDIA NATALIA	24316975
129 PEDROTTI GUILLERMO JOSE	26503957	152 ROLDAN ENRIQUE GABRIEL	18273230	175 TORNAVACA PONCE VALERIA	35551588
130 PEÑA MIRIAM DEL V.	21394361	153 ROMERO ALBERTO NAHUEL	35108734	176 TORRES DEL POZZI PAOLA ELIZABETH	27718247
131 PERALTA JESICA NATALIA	32889213	154 ROMERO MILVA	33501113	177 VACA BUSTO HECTOR EMANUEL	35581603
132 PERALTA VALERIA SOLEDAD DEL V.	29608156	155 ROSALEZ BRACAMONTE EVANGELINA I.	30635216	178 VACA PATRICIA PAMELA	29136037
133 PEREIRA EZEQUIEL MARTIN NICOLAS	32772781	156 RUIZ ARIAS ELIO GONZALO	30330418	179 VACA PEREYRA JESSICA	35576203
134 PEREYRA CRISTIAN DANIEL	33270497	157 SALAGRE ANA CAREN	31357566	180 VACCHIANO ORNELA PAOLA	27742953
135 PERRONE ROGELIO ROBERTO	22588734	158 SALAZAR DENIS ELIAN	35667905	181 VALERO EXEQUIEL NICOLAS	34289454
136 PIAZZA NOELIA EDITH DE LOURDES	29201415	159 SANCHEZ GONZALO NAHUEL	35473579	182 VEGA MARIANA DEL V.	33117913
137 PIERMATTEI VERONICA MARISA	23299541	160 SANTILLAN FEDERICO JOSE	28208169	183 VELARDE NELSON BENJAMIN	30773347
138 PINO JUAN MANUEL	32406327	161 SCARAFIA JAVIER ALEJANDRO	36146581	184 VELEZ PATRICIA ROXANA	30492583
139 PIÑERO BLASKO LUCIANO I.	29476401	162 SICILIA SERGIO	24614615	185 VENECIA CARLA VANESSA	31947979
140 PITTARO ESTEBAN GUIDO	24089911	163 SIEBENHAAR GUILLERMO LEONARDO	27597032	186 VIGNETTA CARVAJAL SOFIA VICTORIA	36356529
141 POLATTO LEON DAVID	31124629	164 SILVA MONICA GABRIELA	20453697	187 VILLAFañE NATALIA MARISEL	33751247
142 PORRAS CLAUDIO ALBERTO	26815084	165 SILVA RODRIGO SEBASTIAN	36144388	188 VILLAGRA IRENE BELEN	34980174
143 PUGLIAFITO JUAN DE JESUS	34131448	166 SOSA ELDO FERNANDO	31169356	189 VILLARREAL MARIA EUGENIA	28115872
144 QUEVEDO CLAUDIA CAROLINA	31221308	167 SOSA FABIAN ANDRES	27921195	190 VIVAS NORMA EVELINA	27524616
145 QUINTEROS PABLO LUCAS SANTIAGO	34290453	168 SOSA GUILLERMO ARIEL	20438001	191 YAÑEZ BOSSO MARIA BELEN	26641878
146 QUINTEROS VANESA ELIZABETH	30660582	169 SUAREZ DANIELA	32457789	192 YOMAHA FATIMA MABEL	18412885
147 RACAGNI LAURA NATALIA	25891171	170 SUAREZ ESTEBAN JOSE	28851693	193 ZALAYA MARIANA	36428829
148 RAMOS TOMAS	36131938	171 TELLO HUGO MARCELO	21628352	194 ZAMBELLI CESAR ARIEL	24614395
149 REYNOSA IVAN IMANOL	31905321	172 TOBARES ROMINA	32785756	195 ZORRILLA VIRGINIA	24368319

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 461

Córdoba, 22 de Octubre de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0007-084701/2010 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad «FUNDACION - COORDINACIÓN DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL C.O.A.S.», con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y a fs.1 del F.U.N° 4 obran respectivamente las presentaciones efectuadas por los Sres. José Manuel Vilchez y Edith Molina Riesco, denunciando irregularidades en el manejo de la Fundación C.O.A.S.

Que a fs. 1 del F.U.N° 29 obra pedido de nombramiento de una Comisión Normalizadora, formulado por la Sra. Edith Antonia Molina Riesco.

Que obran en autos las siguientes constancias y presentaciones:

Que a fs. 2 obra la denuncia formulada por el Sr. José Manuel Vilchez, en la que manifiesta que fue despojado de su habitación y de todas sus pertenencias del Hogar «Eduardo Pereyra y Sra» sito en calle Roque Sáenz Peña 1437 de barrio Cofico, donde habita desde el año 2007, y que por motivos particulares viajó a Perú el día 1/05/10 hasta el 28/5/10, fecha esta en que no pudo ingresar a su domicilio porque encontró la cerradura cambiada, y que había una orden de la Sra. Elvira Torres Allende de no dejarlo entrar.

Que denuncia también que le ocurrió lo mismo a la Sra. Moyano, quien al volver de un control médico, no le permitieron volver a su domicilio. Ante esta situación, ha tomado la decisión de acompañar a las personas que manifestaron el deseo de recuperar la Fundación COAS ya que la misma no cumple con los ideales por los que fue fundada.-

Que a fs. 1 del F.U. N° 4 luce incorporada la denuncia formulada por la Sra. Edith Antonia Molina Riesco, donde reseña la situación de la Sra. María Cristina Moyano, de 86 años de edad, que actualmente tiene alojada en su domicilio, en virtud de haber sido desalojada del Hogar «Eduardo Pereyra y Sra.» Sito en Roque Sáenz Peña 1437 de barrio Cofico, perteneciente a la Fundación

COAS. Denuncia que a la mencionada anciana se le impidió entrar a hogar y fue despojada de sus pertenencias, cuando quiso regresar de un control médico que tuvo de efectuarse.

Que también sostiene que ello constituye un abandono de persona por parte de la Sra. Presidente de la Fundación COAS, Torres Allende, al no permitirle volver al hogar que es su casa desde hace aproximadamente catorce años, ni poder retirar sus pertenencias.

Que a fs. 4/5 del F.U. N° 6 obra una ampliación de denuncia del Sr. Vilchez, en la que manifiesta que tanto él como la Sra. María Clementina Moyano tenían la función de captar socios y hacer las cobranzas para la Fundación COAS, y que se sentían en la obligación de hacer notar a la presidente de COAS, Sra. Elvira Flores Allende, que en el Hogar donde vivían no se arregló nunca. Niega la denuncia de amenazas que le formuló la presidente Sra. Torres Allende, haciendo un descargo respecto a dicho hecho, al que se remite por razones de brevedad.

Que solicita a esta Dirección se investigue que se ha hecho con el dinero de las cobranzas de los alquileres, tanto de los locales comerciales que están en la P.B. de la Sede de Figueroa Alcorta n° 7 cuanto de la casa de barrio Don Bosco.

Que solicita investigación respecto al destino del dinero obtenido por la venta de un departamento en el barrio Nueva Córdoba que fue donado a la Fundación COAS y que en una conversación de hace cuatro meses en la casa Hogar Pereyra, la Sra. Presidenta manifestó que dicho inmueble fue vendido en cincuenta mil dólares. Asimismo, requiere se investigue qué se hizo con el subsidio que la provincia de Córdoba otorga a la Fundación COAS para tres ancianos que se encuentran en el Hogar Loza de Ceballos, ya que las otras personas que figuran no son beneficiarios de COAS, sino amigos personales de la Sra. Elvira Flores Allende.

Que asimismo, solicita investigación sobre el destino del dinero de la colaboración de los socios adherentes que fueron captados por el denunciante y la Sra. María Clementina Moyano.

Que a fs. 31 del F.U. N° 6 obra fotocopia de una denuncia formulada con fecha 14/09/2008 por

las Sras. Mercedes Magdalena FENOGLIO y Marcela LUDUEÑA, respecto a distintas irregularidades en la conducción del Consejo de Administración de la Fundación COAS.

Que la denuncia se basa sobre una serie de irregularidades como : 1.- Que a los pocos meses de asumir como Vice-Presidenta la Sra. Marta de la Vega, es removida del cargo con explicaciones poco correcta por decisión personal de la Presidenta; 2.-Que el hogar Walter Pereyra y Sra. Ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1437 de esta Ciudad, a quien la fundación sostiene, se encuentra en pésimas condiciones edilicias; 3.- Igual situación denuncia respecto al Hogar Virginia Loza De Ceballos ubicado en la ciudad de Rio Ceballos, Provincia de Córdoba; 4.-Que se mantiene a los ancianos protegidos por la fundación en situaciones críticas de emergencia sanitaria y alimenticia; 5.-Que parte de los fondos de la Fundación habrían sido desviadas para obras en la casa particular de la Presidenta Flores de Allende.-

Que a fs.1 del F.U. N° 8 obra una nota suscripta por el Sr. Enrique Ángel Alberani y la Sra., Claudia Silvina Miranda en la cual manifiestan que compraron unos lotes del loteo Parque de La Amistad en la ciudad de Rio Ceballos, quedando como condición de que la Presidenta de la Fundación COAS, Sra. Elvira Flores Allende, les firmaría la escritura, y que sin embargo la nombrada luego se negó aduciendo que no tenía el poder para hacerlo, lo cual les ha ocasionado un perjuicio ya que no pueden sacar el crédito para edificar, que fuera el fin para el cual adquirieran los lotes. Adjuntan el boleto de compraventa invocado.

Que a fs. 10 obra la designación de dos inspectores (Dra. Virginia Grezzana y Contador Jorge Omar Valfre) para que se constituyan en el domicilio de la entidad sito en calle Roque Sáenz Peña 1437 de barrio Cofico de esta ciudad y procedan a realizar inspección, requerir libros y cualquier otro acto que fuere menester.

Que a fs. 22/25 obra el informe de los inspectores designados respecto a la situación de la Fundación COAS, a cuyos términos se remite.

Que en cumplimiento del procedimiento previsto

en el Código de Procedimiento Administrativo, y en la Resolución IPJ N° 03/05 se dispuso correr vista a la Fundación COAS para que formule su descargo, la cual es evacuada a fs.1/7 del F.U.N° 27 por parte de la Sra. Elvira Magdalena Flores Allende y Marta Lavissee, en el carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de la Fundación COAS.

Que en dicho responde, las nombradas niegan los hechos denunciados y solicitan el rechazo de las denuncias. Se destaca lo manifestado en cuanto lo referido a la situación del denunciante José Manuel Vilchez Alarco, aclarando que fue excluido del Hogar por haber protagonizado hechos graves que lesionan la Fundación y hacen imposible la convivencia en el Hogar, habiendo incumplido con el Reglamento Interno, y que bajo Acta 582 de fecha 3/05/2010 el Consejo de Administración de común acuerdo resuelve la exclusión del Sr. Vilchez de la Residencia «Eduardo Pereyra y Sra.»; que el Sr. Vilchez firmó acta aceptando retirarse del Hogar antes del 13/08/2010 junto con el resto de los huéspedes de la casa (a excepción de la Sra. Moyano) para permitir que se efectúen las reparaciones en el inmueble.

Que respecto a la situación de la Sra. María clementina Moyano, hace un relato diverso a los hechos denunciados, señalando que, como a todos los habitantes de la casa, se le comunicó a la Sra. Moyano que debido a refacciones deberá desocupar el inmueble y se le ofrece trasladarla al «Hogar Virginia Loza de Ceballos» para ocupar una habitación con baño privado, y que sin embargo lejos de valorar la contención que se le daba, con fecha 9/05/2010 remite un telegrama laboral pretendiendo una relación laboral con la Fundación desde abril de 1977, lo cual derivó luego en una demanda ante el Juzgado de Conciliación que fue contestada; que como miembro del Consejo de Administración no puede pretender retribución alguna. También señalan en su descargo que la Sra. Moyano comenzó a observar una conducta errática y arriesgada, de salidas a horas imprudentes sin compañía alguna, y redobla sus gestos de agravio y malos tratos hacia el resto de los moradores del hogar e integrantes del Consejo de Administración.

Que en la noche del día 10 de abril y madrugada del 11 la Sra. Moyano o alguien de su entorno

formuló una denuncia policial por una presunta situación de raptó o secuestro pues no se le permitía retirarse del hogar ya que era una hora avanzada de la noche y la salida debía estar prevista y con acompañante responsable, y ante la supervisión de personal policial presente, se retiró del hogar gozando de excelente salud. Que mediante exposición policial 157/10 se puso a disposición de la Sra. Moyano todos los bienes y efectos personales, y sorpresivamente, sufrieron un allanamiento en la residencia por denuncia penal en la que la Sra. Moyano solicitó el secuestro de una considerable cantidad de dinero en efectivo, dólares y joyas que fueron retirados por la Fiscalía, encontrándose montos sorprendentes para una adulta mayor carenciada. Que a su entender, la Fiscalía le indicó a la Sra. Moyano que debía desocupar la habitación en Roque Saez Peña 1437. A fs.6/51 del mencionado Folio Único, acompañan la documentación invocada al contestar la vista.

Que a fs. 1/2 del F.U.N° 28 obra una presentación efectuada por la Sra. María Clementina Moyano en la que brinda su propia versión de los hechos, a los que se remite en honor a la brevedad.

Que a fs. 1 del F.U. N° 29 la Señora Edith Antonia Molina Riesco solicita con carácter de urgente el nombramiento de una Comisión Normalizadora, proponiendo a tal fin como miembros a los Sres. Norma Alicia Billone, Francisco Mario Rosso y Guillermo Ariel Cano, acompañando certificado de antecedentes de los dos últimos nombrados.

Que por último, la denunciante mencionada precedentemente acompaña dos actas de constatación labradas por la Municipalidad de Río Ceballos de fechas 07/04/2008 y 02/09/2010, que dan cuenta de la falta de habilitación municipal del «Hogar Virginia Loza» de la Fundación COAS, y que también no tiene la habilitación final de bomberos, surgiendo de dichas constataciones defectos edificios.-

Que entrando en el análisis de la situación planteada caben las siguientes consideraciones:

Que en primer lugar, no es competencia de este órgano de contralor los conflictos de derechos subjetivos de miembros de la Fundación contra la misma, conforme lo dispuesto en el art.4 Ley 8652. Tal es así, que los mismos se están dirimiendo, como corresponde, ante el órgano jurisdiccional competente o Ministerio Público en el caso.

Que en lo que resulta relevante para esta área de estado, cabe analizar la situación institucional de la Fundación COAS. Al respecto, resulta dirimente el informe elaborado por la Dra. Virginia Grezzana y el Contador Valfré obrante a fs.22/25, del que surgen ostensibles irregularidades en el manejo de la Fundación que paso a detallar:

Que en la «Casa Hogar Eduardo Pereyra y Sra.» Sita en calle Roque Saenz Peña N°1437 reside una Sra. Arminda Rita Cordoba y una secretaria administrativa de la entidad.

Que dicho inmueble presenta un significativo deterioro de sus instalaciones, ya sea humedades en las paredes y techos, falta de calefacción, revoque y pintura, y que solamente el servicio que les brinda la institución es el suministro de mercaderías, y ellos mismos se preparan diariamente de comer utilizando para ello la cocina, y limpian su habitación, observándose falta de limpieza e higiene en el inmueble en general.

Que dicho inmueble funciona como albergue de

ancianos, como un geriátrico, pero no lo es, porque el número de población que reside no supera las cinco personas, en virtud de lo cual no existe habilitación alguna por parte de la Municipalidad de Córdoba.

Que por dichos de su Presidenta, los ingresos se canalizan a través del Ministerio de Salud como hogarizados, cobrando \$ 6 por día, por cada persona internada y \$ 3 para los ambulatorios, además, en concepto de becas por cinco abuelos, internos \$ 11.000 trimestralmente. Que las personas hogarizadas en Río Ceballos colaboran con el 25% de la jubilación, excepto uno que da 80%.

Que respecto a la venta de un departamento de barrio Nueva Cordoba (Pueyrredon 149 – P.H. 10 E 251) que ingresa como donación en el año 2007, y se vende en el año 2008 al Grupo Betania cuyo porcentaje que le corresponde a la institución es del 2% del inmueble, significando un valor de venta de U\$S 17.000.

Que la Fundación alquila un local sito en la esquina de Figueroa Alcorta esquina Dean Funes, a la firma LAPANA, es la planta baja de un edificio en construcción cuya obra se encuentra parada desde el mes de Febrero de 2010, pagando en concepto de alquileres la suma de \$ 12.000. y \$ 300 de gastos fijos, habiendo acordado con la institución terminar con la construcción del primer piso.

Que en el «Hogar Virginia Loza de Ceballos» sito en la ciudad de Río Ceballos, se constata el alojamiento de cuatro ancianos, y que la vivienda está bastante deteriorada, con humedades en las paredes y techos, surgiendo del informe de la inspección, que había una persona con una lata de pintura quien dijo que no sabe porque lo contrataron por una hora para pintar algo de las instalaciones. Además, conforme surge acreditado con las actas de inspección labradas por la Municipalidad de Río Ceballos en los años 2008 y 2010, el Hogar en cuestión no cuenta con habilitación Municipal ni final de bomberos, habiéndose constatado deterioros edificios y falta de cumplimiento de requisitos mínimos exigidos para el albergue de ancianos.

Que en Campo Posta de Mayo a unos 30 km. de Tanti existe un loteo de 220 lotes, cuyo 50% corresponde a la Fundación.

Que analizados los balances por parte del Contador Valfré (uno de los inspectores designados) advierte que, en la relación ingresos gastos, hay una falta de inversión que trae como consecuencia un estado de deterioro en sus instalaciones. Surge también del análisis de los libros contables por parte de la inspección realizada, que en el año 2009 sus ingresos anuales mas significativos provienen de subsidios recibidos por la Provincia de Córdoba por \$ 51.894,58. que representan un 45,25% del total de ingresos, además de ingresos por alquileres cobrados, donaciones y contribuciones; y que la mayoría de los gastos están respaldados por comprobantes que no cumplen con los requisitos exigidos por disposiciones legales vigentes de AFIP. Concluye el informe que tanto en el año 2008 como en el 2009 se advierte una falta de inversión en materia de mantenimiento, ya sea de mampostería (hay humedades), pintura, electricidad, plomería, etc, teniendo en cuenta que la gente que vive en esos inmuebles son adultos mayores.

Que a mérito del informe relacionado precedentemente y demás constancias de autos, se considera que la Fundación COAS no esta

cumpliendo con el objetivo fundacional, toda vez que, tanto el Hogar – Residencia ubicado en barrio Cofico de esta ciudad, como el que tiene la Fundación en la ciudad de Río Ceballos, se encuentran en estado de deterioro edilicio debidamente constatado, con falta de calefacción, y el servicio que se les brinda a los mayores adultos es el suministro de mercaderías, ya que son ellos mismos quienes se preparan diariamente la comida y realizan la limpieza e higiene del lugar. Ello se ve agravado por la población mínima que tienen en este momento y los ingresos que tiene la institución.

Que del informe de la inspección, se advierte una falta de inversión que trae como consecuencia un estado de deterioro de las instalaciones, lo cual no se justifica teniendo en cuenta que la Fundación recibe subsidios provinciales y cuentan con importantes ingresos, sumado a lo cual le retienen un porcentaje importante de la jubilación de cada anciano, lo cual resulta contrario al objeto fundacional cuyo cumplimiento esta área de estado esta obligada a fiscalizar en el marco de la competencia emanada de la Ley 8652, y que tuvo en miras al momento de otorgar la autorización para funcionar como persona jurídica.

Que de la lectura del Estatuto de la Fundación C.O.A.S. reformado en el año 2007 (Expte.N°0007-062605/07) se desprende que, la Fundación tiene como OBJETO (conforme artículo 2°) lo siguiente: «...ejercitar sus acciones en un compromiso activo y constante con la vigencia operativa de los Derechos Humanos, la defensa del Medio Ambiente, y la búsqueda de Equidad Social en nuestro país.....coordinar sus propias obras de Asistencia Social con espíritu profundamente cristiano en su realización humanitaria, a favor de niños y niñas carentes de recursos económicos y familias carenciadas con hijos menores.....crear con sus propios recursos nuevos servicios de Asistencia Social, en el caso de no existir, o extender los existentes cuando hubiere necesidad de ampliarlos... respetar la finalidad de las donaciones, en especial las que estén destinadas a servicios aún no implementados.» .

Que en ese marco, conforme las actividades constatadas de la Fundación, se advierte que la institución no cumple acabadamente con los objetivos propuestos en el estatuto y que el Estado tuvo en miras a los fines de otorgarle la personería jurídica. En efecto, el accionar de la Fundación no está dirigido de manera alguna, ni tiene como destinatarios de su obra, a niños y niñas carentes de recursos económicos ni a familias carenciadas con hijos menores, conforme se propuso como objetivo fundacional.

Que si bien al cabo de una interpretación amplia del objeto plasmado en el estatuto en la parte que prevé «...crear con sus propios recursos nuevos servicios de Asistencia Social, en el caso de no existir, o extender los existentes cuando hubiere necesidad de ampliarlos.» puede entenderse que la asistencia a ancianos puede encuadrarse como una ampliación o extensión de los servicios de la fundación; lo cierto es que este servicio se está prestando de manera deficiente, amén de no cumplirse con el objeto principal.

Que por otra parte, la Fundación no ha respetado la finalidad de las donaciones, tal como lo prevé el estatuto en el art.2° inc.e. Es más, por Ley Provincial N°4965 del año 1968 (cuyo texto obra a fs.39 del F.U.N°6) el Estado Provincial cedió en donación a favor de la Fundación COAS el terreno sito en la esquina de calles Figueroa

Alcorta y Dean Funes, el que debía ser destinado a la obra fundacional, previéndose en el art.3 de la mencionada ley que si el predio no fuere utilizado para tales fines, deberá ser restituído con todas sus mejoras al patrimonio de la Provincia. Sin embargo, conforme surge del informe de la inspección, dicho inmueble se encuentra alquilado a una confitería (LAPANA) con un canon locativo mensual de \$ 12.000, habiéndose pactado una obra en el primer piso que está paralizada desde el mes de febrero del corriente año, conforme surge del informe de la inspección, por lo cual, si bien nada impide que una Fundación ejerza actos lucrativos (tales como ceder en locación un inmueble) el lucro obtenido debe estar directamente direccionado al cumplimiento del objeto fundacional, lo cual no se advierte en el caso de la Fundación COAS, toda vez que, no solo que la obra se encuentra suspendida, sino que no se advierte que el fruto del alquiler en cuestión se haya destinado al objeto de la fundación.

Que esta ostensible falta de cumplimiento del objeto fundacional, y el cumplimiento deficiente de los servicios actualmente brindados, torna necesario la adopción de medidas por parte de este órgano de contralor conforme las facultades fiscalizadoras emanadas de la Ley 8652.

Que en ese marco, esta Dirección considera que la medida mas apropiada para lograr el reencausamiento de los objetivos a los fines de su normalización y evitar de esta forma el retiro de la personería jurídica otorgada a la Fundación en cuestión, es el nombramiento de una Comisión Normalizadora que reemplace el actual Consejo de Administración.

Que de la documentación obrante en autos y fundamentalmente de las inspecciones realizadas en los distintos hogares y sede social, surgen una serie de irregularidades en el manejo de la Fundación que denotan una irregularidad institucional, mas allá de que cumplan con las presentaciones de los ejercicios económicos ante este órgano de contralor. En efecto, la discrecionalidad en el manejo de los recursos que ostenta la fundación se traduce en una falta de inversión que atenta contra el bienestar de los mayores adultos cuya contención y protección es el objetivo primario de la Fundación COAS.

Que no puede soslayarse tampoco en el presente análisis los riesgos que conlleva tener hogares de ancianos en malas condiciones, siendo de público conocimiento la actual problemática en ese sentido que ha traído consecuencias nefastas recientemente en esta ciudad. Es mas, el hogar de Río Ceballos no cuenta con habilitación municipal y ni siquiera tiene la habilitación de bomberos, por lo que los riesgos potenciales surgen indubitables de las propias constancias de autos.

Que dado el contexto fáctico descripto, mas allá de que la institución se encuentre al día con las presentaciones de balances, la situación institucional de la entidad dista mucho de ser normal, en lo que respecta a su funcionamiento, dado que este es un aspecto que este órgano de contralor debe fiscalizar para el cumplimiento acabado del objeto fundacional. No puede dejarse de lado en el presente análisis que en una Fundación el patrimonio es el «*substractum*» fundacional. Como bien sostiene CAHIAN «*La fundación es, en esencia y por definición, un conjunto de bienes afectado, destinado a la consecución de un fin de beneficio público*... «*La fundación es un patrimonio que integra una organización cuyo accionar está dirigido al bien público*».

Que en ese marco, mas allá de la cuestión institucional o interna de la entidad, no puede soslayarse los efectos sociales que acarrea el cuidado de mayores adultos. Es decir que, sin dudas, se encuentra comprometido el interés público, siendo un deber indelegable del estado velar por el normal funcionamiento de estas entidades.

Que en tales condiciones, conforme lo expuesto, se dan en el caso los supuestos previstos en el inc.j) (ap.2) e inc.K) apartado 3 del del art.10 Ley 8652, que incluso facultan a solicitar la intervención de la entidad, medida esta que puede evitarse mediante el nombramiento de una Comisión Normalizadora.

Que además del encuadre legal que torna precedente la designación de una Comisión Normalizadora, la medida resulta necesaria en resguardo del interés público dada la importancia que tiene la institución en la comunidad, en cuanto que, pese no estar previsto en forma precisa en el estatuto, brinda contención a ancianos, precisamente el sector mas desprotegido de la sociedad, es decir que trasciende el interés privado al haber sido constituida la entidad y otorgada su personería jurídica para obtener un fin que interesa a toda la comunidad y su accionar rebasa el límite de lo privado se proyecta a la dimensión del derecho público.

Que el nombramiento de una comisión normalizadora constituye en el caso concreto el medio mas idóneo para alcanzar el saneamiento, la normalización y regularización de la entidad, a los fines de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos institucionales, los cuales aparecen, cuanto menos desdibujados, en la institución. A tal efecto, podrá encomendarse a dicha Comisión especial las acciones tendientes a la debida prestación de los actuales servicios brindados a adultos mayores, y la regularización de los hogares de manera tal que se ajusten a las normas provinciales y municipales vigentes regulan su funcionamiento; como asimismo, evaluar la viabilidad de cumplir con el objeto principal que tiene como destinatarios a niños y niñas carentes de recursos económicos y a familias carenciadas con hijos menores, de acuerdo a los recursos con que cuenta la fundación, sin perjuicio de regularizar el cumplimiento de los actuales servicios prestados.

En consecuencia, conforme el análisis precedente, lo dictaminado por el Área Jurídica al N° 118/10 y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: SUSPÉNDASE en las funciones al Consejo de Administración de la «FUNDACION - COORDINACIÓN DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL C.O.A.S», con sede legal en la ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, y DESIGNASE como Comisión Normalizadora en reemplazo del Consejo de Administración a los Señores: Guillermo Ariel CANO, D.N.I. N° 14.703.682, Norma Alicia BILLONI, D.N.I. N° 3.637.705, Francisco Mario ROSSO, D.N.I. N° 7.987.336, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2°: AUTORIZASE su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°: En el plazo establecido

precedentemente, la Comisión Normalizadora deberá realizar las siguientes funciones:

a) Presentar ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección, dentro de los primeros diez días hábiles contados a partir de la aceptación de los cargos, un informe preliminar sobre la situación de la Fundación, el cual deberá contener la situación patrimonial, montos y clases de subsidios percibidos y a percibir por la Fundación, obras realizadas y situación actual de los hogares.-

b) Realizar todas las acciones tendientes a mejorar la situación edilicia de los hogares de la Fundación, pudiendo a tal fin realizar las obras urgentes que se requiera sin comprometer el patrimonio de la Fundación.-

c) Verificar el fiel cumplimiento de normas

provinciales, ordenanzas municipales y cualquier otra disposición que regule los servicios brindados por la Fundación, de manera tal de asegurar el regular funcionamiento de los hogares.-

d) Suspender el cobro el porcentaje de la jubilación que actualmente se les retiene a los adultos mayores residentes en los hogares.-

e) Garantizar el bienestar de los adultos mayores residentes en los hogares de la Fundación en lo que refiere a las condiciones de higiene, alimentación y salud de los mismos.-

f) Optimizar al máximo la ocupación de los hogares de la Fundación de acuerdo a la capacidad de albergue de cada uno de ellos.-

g) Presentar cada quince días, ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección, un informe sobre lo actuado en relación al cumplimiento de las pautas establecidas en la

presente resolución.-

Artículo 3°: Una vez cumplimentadas las funciones encomendadas en el artículo precedente, y dentro del plazo establecido en el artículo 2°, la Comisión Normalizadora deberá elegir un nuevo Consejo de Administración y un Revisor de Cuentas.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DR. RUBEN OMAR DI FIORE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 830

Córdoba, 16 de diciembre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0378-085335/2010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la Licitación Pública Nacional autorizada por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación, N° 557/2010, con el objeto de contratar la adquisición de treinta y cinco (35) estaciones de trabajo (P.C.) para Fiscalía de Estado.

Que según surge del acta de apertura de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas: N° 1 de la firma PENTACOM S.A., N° 2 de SOSA LUNA, Cruz Olivio, N° 3 de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. y N° 4 de la empresa MICHIGAN INGENIERIA INFORMATICA S.A..

Que, con fecha seis (06) de octubre de 2.010, la Comisión de Preadjudicación se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas, aconsejando lo siguiente: «...PRIMERO: RECHAZAR la oferta base y alternativa 1, presentadas por la firma PENTACOM S.A., al Renglón Único, por no cumplir con las especificaciones técnicas. SEGUNDO: DESESTIMAR, las ofertas alternativas 2 y 3 presentadas por la firma PENTACOM S.A., al Renglón Único, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial. TERCERO: DESESTIMAR la oferta presentada por SOSA LUNA, Cruz Olivio, al Renglón Único, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial. CUARTO: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MICHIGAN INGENIERIA INFORMATICA S.A. al Renglón Único, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial. QUINTA: DESESTIMAR la oferta alternativa 1 presentada por la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. al Renglón Único por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial. SEXTO: ADJUDICAR a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., la oferta base presentada al Renglón Único por la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta (\$ 108.780) I.V.A. incluido....»

Que asimismo la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, certifica que se ha realizado la publicidad del acta de la Comisión de Preadjudicación y sus respectivas notificaciones, dejando expresa constancia que no se produjeron impugnaciones a tal resultado.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales en virtud de las necesidades en la materia padecidas por dicha repartición solicita en los términos del punto 2.8.3 del Decreto 1882/80 se amplíe la presente contratación.

Que obran en autos Documentos Contables – Notas de Pedidos Nros. 2010/001836 y N° 2010/002153 de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación.

Por todo ello, lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 7631 y punto 2.8.3 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo N° 676 /2.010.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE

Artículo 1: APRUÉBASE todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional designada por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación N° 557/2010, del llamado a licitación a efectos de contratar la adquisición de treinta y cinco (35) estaciones de trabajo (P.C.) para Fiscalía de Estado.

Artículo 2°: ADJUDÍCASE a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., la oferta base consistente en treinta y cinco (35) estaciones de trabajo, CPU North Activa, procesador Intel E5300, motherboard gigabyte G31M-ESC2-DDR2, memoria ram 2GB, disco rígido 160 GB SATAII de 7200 rpm, placa de video 256 mb o superior, kit teclado, Mouse ps2, parlantes, memoria Kingston, monitores LCD 17" Samsung, presentada al Renglón Único, conforme los términos de la oferta, a un precio unitario de Pesos Tres Mil Ciento Ocho (\$ 3.108) por cada una y por la suma total de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta (\$ 108.780) I.V.A. incluido.

Artículo 3°: AMPLÍASE la presente adjudicación a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., sobre la oferta base, en seis (06) estaciones de trabajo, CPU North Activa, procesador Intel E5300, motherboard gigabyte G31M-ESC2-DDR2, memoria ram 2GB, disco rígido 160 GB SATAII de 7200 rpm, placa de video 256 mb o superior, kit teclado, Mouse ps2, parlantes, memoria Kingston, monitores LCD 17" Samsung presentada al Renglón Único, conforme los términos de la oferta, a un precio unitario de Pesos Tres Mil Ciento Ocho (\$ 3.108) por cada una y por la suma total de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 18.648) I.V.A. incluido para la Subsecretaría de Asuntos Legales de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°: IMPÚTESE la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta (\$ 108.780) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 05, del Presupuesto Vigente correspondiente al Documento Contable – Nota de Pedido N° 2010/001836, y la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 18.648) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 05, del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable – Nota de Pedido N° 2010/002153, que certifican la reserva presupuestaria, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE, dése a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 359

Córdoba, 12 de noviembre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0025-042455/2010 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, propicia la rectificación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se estima se producirán mayores ingresos a los previstos en el Presupuesto General del corriente ejercicio, por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicho incremento.

Que asimismo se deben contemplar los mayores requerimientos en Coparticipación Impositiva a Municipios y Comunas de la Provincia, como así también el impacto de los incrementos salariales otorgados en el año en curso.

Que a tal fin es menester modificar el cálculo de las erogaciones, incrementando el crédito presupuestario de las distintas Categorías Programáticas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 660/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial – aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9702– en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 1.829.323.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° INCREMENTAR el Total de las Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702– en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 1.829.323.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 412

Córdoba, 6 de diciembre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0425-209226/2010, por el que el Ministerio de Salud propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2010".

Y CONSIDERANDO:

Que las previsiones de la Ley N° 9702 incluyen los ingresos por Convenios con Organismos de la Seguridad Social y Otros que se reflejan presupuestariamente en el Programa 452 «(C.E.) Convenios Organismos Seg. Social y Otros - Cuenta Especial».

Que para el Ejercicio 2010 los ingresos previstos en la referida Cuenta Especial se estimaron en \$ 65.426.000.-, habiendo efectivamente ingresado la suma de \$ 70.573.547.- razón por la cual se propicia incrementar el Presupuesto General en un importe total de \$ 5.147.500.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 745 /10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$5.147.500), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	En Pesos INCREMENTO
2991100	Convenios del Ministerio de Salud con Org. Varios	2.727.000
6020700	Aporte del Ministerio de Salud de la Nación	720.500
6021400	Aporte Nació Programa Federal - Profe	700.000
6029900	Otras Transferencias de Organismos Nacionales	1.000.000
	TOTAL	5.147.500

Artículo 2° INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTAY SIETE MIL QUINIENTOS (\$5.147.500), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 98 correspondiente al Ministerio de Salud el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2501– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Gonzalo Ponce, M.I. 20.622.279 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Centros Socioeducativos de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDÁSE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Ponce desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2503– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Roberto José Moreira, M.I. 13.153.434 en el cargo vacante de Jefe de Área Inspecciones y

Certificaciones de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDÁSE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Moreira desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2504– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Roberto Ferraro M.I. 12.613.627, como Director de Jurisdicción Planificación y Control de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361.Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo

Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2505– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María Salas M.I. 26.178.770 en el cargo vacante de Jefe de Área Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Vivienda y Coordinación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDÁSE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Salas desde dicha fecha, de corresponder.Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2506– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Ricardo Alberto Salord M.I.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCIÓN N° 420 26/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015023/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Terminación del Salón de Usos Múltiples en la Escuela MARQUES DE SOBREMONTÉ de la Localidad de Villa del Rosario – Departamento Río Segundo – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 18/44 y Contrato de Obra de fs. 53, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (150.000.00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Villa del Rosario, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I

RESOLUCIÓN N° 421 26/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015053/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Construcción de Núcleo Sanitario y Galería de conexión en la Escuela 25 DE MAYO de la localidad de Despeñaderos – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 9/42 y Contrato de Obra de fs. 51, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (166.000.00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Despeñaderos, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 423 26/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015216/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Terminación del Salón de Usos Múltiples en el Centro Educativo DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la localidad de Huanchilla – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 25/64 y Contrato de Obra de fs. 71, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (100.000.00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057 los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Comunidad Regional de Juárez Celman, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I

RESOLUCIÓN N° 424 28/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015204/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Construcción de un Núcleo Sanitario en la Esc. Primaria JOSÉ MANUEL ESTRADA de la Localidad de Toro Pujio – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 54/85 y Contrato de Obra de fs. 91, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400.00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Comuna de Toro Pujio, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I

RESOLUCIÓN N° 429 02/11/2010 EXPEDIENTE N° 0047-014267/2009 – REFERENTE N° 1.- AUTORIZAR a la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA, REFACCIÓN DE SANITARIOS, REFACCIÓN DE UN AULA EXISTENTE Y BAÑO DE DISCAPACITADOS EN LA ESCUELA JOSÉ MANUEL ESTRADA – AMPLIACIÓN DE AULA Y REFACCIÓN DE AULA EXISTENTE EN LA ESCUELA ARTURO M. BAS – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE

CÓRDOBA", por la Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 29.433 (fs.3/8), emitidas por LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. hasta cubrir dichos montos por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCIÓN N° 433 02/11/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015182/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Ampliación y acondicionamiento instalación de gas natural y provisión de artefactos en la Escuela ARMANDO ROTULO de la ciudad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 13/28 y Contrato de Obra de fs. 36, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 50.365,41.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Río Tercero, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I

RESOLUCIÓN N° 439 05/11/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015218/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Ejecución de Cerco de protección perimetral en la Escuela ELEANOR ROOSEVELT UBICADA EN Zona Rural Abra del Manzano de la localidad de Villa Concepción del Tío – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 19/29, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Villa Concepción del Tío por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 37, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia

RESOLUCIÓN N° 441 08/11/2010 EXPEDIENTE N° 0047-014263/2009 PRORROGAR por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 17 DE Agosto de 2010, el contrato de provisión de servicio de: "MANTENIMIENTO DEL ESPACIO EXTERIOR EN EL COMPLEJO CULTURAL "PASEO DEL BUEN PASTOR" – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", a la Empresa LWK S.A., por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 92.289,60.), conforme las razones expresadas en las conclusiones del Dictamen N° 413/2010, transcripto en considerandos que se da por reproducido en esta instancia

RESOLUCIÓN N° 448 17/11/2010 EXPEDIENTE N° 0047-014951/2010 - REFERENTE N° 1.- AUTORIZAR a la Empresa , a INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A. sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "PUERTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR CALDERA EN ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENERAL MANUEL BELGRANO, ubicada en calle Santiago del Estero N° 529 – Ciudad de Marcos Juárez – Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 1089191 (fs.4/8) y Suplemento Adicional N° 1 (fs.9/10) expedida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 16.186,60.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

7.999.498, como Director de Jurisdicción Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Salord desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretta Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2507– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010 al Sr. Héctor Antonio Taborda M.I. 14.893.068, en el cargo vacante de Jefe de Área Coordinación de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Taborda desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretta Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2508– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Julio César Tarcaya M.I. 22.914.287 en el cargo vacante de Jefe de Área Sistemas y Comunicaciones de la Secretaría de Vivienda y Coordinación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Tarcaya desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretta Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2509– 29/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Sergio Horacio Villarreal M.I. 8.409.341 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Registro de Constructores de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretta Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2510– 29/12/2010 DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Claudia Rosana Bonzani, M.I. 17.154.571 en el cargo vacante de Jefa de Área de Estructuras Orgánicas y Funciones de la Secretaría de la Función Pública, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Bonzani desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretta Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Miguel Civalero Secretario de la Función Pública - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2561– 30/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Raquel Viviana Nuñez M.I. 12.612.228 en el cargo vacante de Jefe de Área Control y Regulación del Servicio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Nuñez desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretta Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos - Andrea Molina Fiscal de Estado Adjunto.

RESOLUCIÓN N° 461 23/11/2010 EXPEDIENTE N° 0051-058253/2010 – REFERENTE N° 4.- AUTORIZAR a la Empresa RIVA S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial Nro. 2 de la obra: "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 623080-0 (fs.3/7), emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 153.557,00.), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCIÓN N° 490 09/12/2010 EXPEDIENTE N° 0047-013522/2008 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el I.P.E.M. N° 139 GENERAL BELGRANO de la Localidad de Ballesteros – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 48 suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Ballesteros, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCIÓN N° 491 09/12/2010 EXPEDIENTE N° 0047-014340/2009 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Terminaciones 2° Etapa en el C.B.U. Anexo I.P.E.M. N° 217 AGRÓNOMO JOSÉ BARRIONUEVO de la Localidad de Sinsacate - Departamento Totoral - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 56, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Sinsacate, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCIÓN N° 498 16/12/2010 EXPEDIENTE N° 0047-013197/2007 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones en la Esc. CORONEL CARPANI COSTA", "Reparaciones Generales en el Jardín de Infantes CORONEL CARPANI COSTA" y "Reparaciones Generales en el IPEM N° 112 CESAR MONTENEGRO", todos de la Localidad de Sebastián Elcano – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 61, suscripta con la contratista de los mismos, la Comunidad Regional de Río Seco, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCIÓN N° 499 16/12/2010 EXPEDIENTE N° 0047-013199/2007 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Esc. Rural CORONEL FRANCISCO BEDOYA de la Localidad de Rayo Cortado – Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 79, suscripta con la contratista de los mismos, la Comunidad de Río Seco, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidos en esta instancia.-

RESOLUCIÓN N° 500 16/12/2010 EXPEDIENTE N° 0047-013469/2008.- JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el Centro Educativo "CHACABUCO de la Localidad de el Arañado – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 47, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de El Arañado, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las

razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia

RESOLUCION N° 377.- 15/10/2010.- AMPLIAR hasta el 03 de Enero de 2011 el plazo de ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COMISARÍA DE DISTRITO VILLA CARLOS PAZ, ubicada en calle Saavedra N° 42 B° Centro - Localidad de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", que se contratara oportunamente con la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L., sin que ello genere a favor de la Contratista reconocimiento económico alguno por mayor permanencia en obra, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/Expte N° 0047-013869/2009 ref.N°3

RESOLUCION N° 317.- 04/09/2010. AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "EJECUCIÓN CALLE DE CIRCULACIÓN Y VEREDA PEATONAL EN CASA DE GOBIERNO, ubicada en calle Chacabuco esq. Chile – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 000000013760 (fs.4/5) expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 7.185.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/Expte.N°0047-014832/2010 ref.1

RESOLUCION N° 300.- 02/09/2010. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en Jardín de Infante "JULIAN AGUIRRE" de la Localidad de Ballesteros Sud – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 22/48, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$29.300.00.-), importe que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Ballesteros Sud, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 57, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.s/Expte N° 0047-014890/2010.-

RESOLUCIÓN N° 273.- 24/08/2010.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de "Reparación del sistema cloacal, revestimiento y solado en cocina en el Centro Educativo Capitán Francisco Domingo Zarco ubicado en calle Manuel de la Lastra N° 623 de la localidad de Reducción-Departamento Juárez Celman - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 11/29, y Contrato de Obra de fs. 39, , cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 50.237,60.-) , cantidad que se autoriza a invertir para atender su concreción, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Reducción por el referido importe, conforme el contrato de obra referenciado precedentemente .s/Expte N° 0047-014877/2010.-

RESOLUCION N°216.- 02/08/2010.- AMPLIAR el Artículo 1° de la Resolución N° 125 de la SubSecretaría de Arquitectura de fecha 02 de Junio de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma; ARTICULO 1° JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de trabajos de "COMPLETAMIENTO ALBERGUE VARONES Y TECHO ALBERGUE MUJRES EN LA ESCUELA FRENCH Y BERUTTI ubicada en la localidad de Cachi Yaco - Departamento Sobremonte- Provincia de Córdoba"

contratados con la Empresa MIGUEL DESIDERIO QUINTANAN y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 114, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, procediéndose a la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 530.625, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.s/Expte. N°0047-013235/2007.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCIÓN N° 484. – 3/8/2010. – Dar de baja, a partir del 31 de octubre de 1996, del rubro desagües industriales, la cuenta de desagüe N° 30-01000077, registrada a nombre de la Sra. Ada María Sobré de López, atento a las razones antes expresadas. s/ Expte. 194608024205510.

RESOLUCIÓN N° 485. – 3/8/2010. – Artículo 1°: Aprobar el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la cotización en el "Estudio y Proyecto remodelación y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable, Fuentes de Provisión, Aducciones e Impulsiones en la localidad de Salsipuedes – Dpto. Colón", obrante a fs. 5/7 de estas actuaciones. Artículo 2°: Adjudicar en forma directa a la Empresa Hidromediterranea S.R.L., la elaboración de cotizaciones para el "Estudio y Proyecto Remodelación y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable, Fuentes de Provisión, Aducciones e Impulsiones en la localidad de Salsipuedes – Dpto. Colón" por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos (\$ 165.200,00) por resultar esta la oferta más económica ajusta a pliegos reunido las condiciones técnicas exigidas.s/Expte. 0416-056699/09.

RESOLUCIÓN N° 486. – 3/8/2010. – Artículo 1°: Aprobar el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la cotización de el "Estudio y Proyecto de Remodelación y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable, Reservas y Redes de Distribución en la localidad de Salsipuedes – Dpto. Colón" obrantes a fs. 5/7 de estas actuaciones. Artículo 2°: Adjudicar en forma directa a la Empresa Hidromediterranea S.R.L., la elaboración de cotizaciones para el "Estudio y Proyecto Remodelación y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable, Fuentes de Provisión, Aducciones e Impulsiones en la localidad de Salsipuedes – Dpto. Colón" por la suma de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$ 195.000,00) por resultar esta la oferta más económica ajustada a pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas. s/Expte. 0416-056683/09.

RESOLUCIÓN N° 487. – 3/8/2010. – Artículo 1°: Aprobar la Póliza de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 599.343, emitida por Albacaución S.A., por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) con vigencia a partir del día 16 de junio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Parcial N° 10 y posteriores hasta cubrir dicha suma, de la obra "Provisión de Agua Potable a la localidad de Las Tapias" que ha sido presentada por la Empresa Constructora Tecnocon S.R.L.s/Expte. 0416-052470/08.

RESOLUCIÓN N° 488. – 3/8/2010. – Artículo 1°: Aprobar la determinación de la línea de ribera definitiva en el tramo del Río Medio, colindantes con el inmueble de propiedad de la firma Campo Verde S.R.L., Audrey M. Bell D.N.I. 4.314.541 y Herederos del Sr. Gerd Eberardo Scheffel, ubicado en la Departamento Calamuchita Pedanía Los Reartes, Comuna La Cumbrecita, lugar Quebrada Aspera, con designación catastral Dep. 12 – Ped. 01 – Hoja: 2523 – Parcela 4580, todo según planos obrante de estas actuaciones. Artículo 2°: Disponer que División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución N° 347/97. s/ Expte. 0416-048132/06.

RESOLUCIÓN N° 489. – 3/8/2010. – Artículo 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ismael Yamaha propietario, del establecimiento Metanfer, en contra de la Resolución N° 432 de fecha 22 de setiembre de 2009, pro resultar sustancialmente improcedente. s/Expte. 0416-044515/06.

RESOLUCIÓN N° 490. – 3/8/2010. – Artículo 1°: Autorizar a los Sres. Diego Donizelli, David Donizelli y Daniel Donizelli a ejecutar

una embalse en el Arroyo San Antonio, para uso familiar, en su propiedad ubicada en la localidad de Las Albahacas (Villa El Chacay), provincia de Córdoba, conforme documentación técnica obrante en autos. Artículo 2°: Los recurrentes serán responsables de los daños que pudieren ocasionarse a esta Repartición y/o terceros como consecuencia de la construcción de la obra de referencia y posterior a la misma. Artículo 3°: Los recurrentes deberán comunicar a esta Subsecretaría con una anticipación de una semana la iniciación de los trabajos, a efectos de realizar la inspección pertinente. s/Expte. 0416-053070/08.

RESOLUCIÓN N° 491. – 5/8/2010. – Artículo 1°: Conceder al Grupo Los Reartes S.R.L. Certificado de Factibilidad de Agua, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, respecto al loteo "Terrazas del Valle" a ejecutar en inmueble ubicado en el lugar, denominado Río Tercero Arriba, Comuna Arroyo, de los Patos, Pedanía Tránsito, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Dep.: 28, Ped.: 03, Pblo: 17, C: 04, S: 02, Mz.: 01, P: 028. Artículo 2°: El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente la subdivisión de los predios en 128 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05. s/Expte. 0416-045961/06.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 604 – 09/11/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Diego Alejandro ARCE, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis N° 8AC690341YA540336, motor N° 63299810528865, de 15 asientos, Tacógrafo Anndar M24-161, Dominio N° DGH 686, chapa MOP N° E 1152. s/Expte. N° 0048.33111/10.-

RESOLUCION N° 605 – 09/11/2010 - AUTORIZAR al señor Daniel Gustavo LUDUEÑA –D.N.I. N° 26.490.141-, C.U.I.T. N° 20-26490141-4, Ingresos Brutos N° 280230821, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en MALVINAS ARGENTINAS y bajo la denominación de "TRANSPORTE RAUL" y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Daniel Gustavo LUDUEÑA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 9BM688176VB121953, motor N° 37498010352974, de 28 asientos, Tacógrafo Digitac 20632, Dominio N° BJO 525, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2244. s/Expte. N° 0048.33082/10.-

RESOLUCION N° 607 – 10/11/2010 - AUTORIZAR al señor Miguel Héctor MARTINI –D.N.I. N° 17.099.669-, C.U.I.T. N° 20-17099669, Ingresos Brutos N° 9043009736, con domicilio en 27 de Abril 980, 6° "D", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en SAN FRANCISCO y bajo la denominación de "TRANSPORTE LUCAS" y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Miguel Héctor MARTINI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1998, chasis N° ZFA230000W5558384, motor N° 2209257616022264365, de 12 asientos, Tacógrafo VDO 5507, Dominio N° CEZ 298, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2251. s/Expte. N° 0048.32965/10.-

RESOLUCION N° 608 – 15/11/2010 - AUTORIZAR por el término de DIEZ (10) meses la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Analía Verónica PALENZONA, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Agrale, modelo del año 2001, chasis N° 93PB06B301C003775, motor N° 4065902, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 1103, Dominio N° DXZ 061, adjudicándole la chapa MOP N° E 2196. s/Expte. N° 0048.32885/10.-

RESOLUCION N° 609 – 15/11/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Paola de los Angeles PERETTO, cuyos datos identificatorios se

detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis N° 8AC9046637A963919, motor N° 611.981-70-063332, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 4883, Dominio N° GGC 120, adjudicándole la chapa MOP N° E 2247. s/Expte. N° 0048.32869/10.-

RESOLUCION N° 610 – 15/11/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Cecilia Irene HALLER, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2007, chasis N° 93YCCDUH57J792139, motor N° G9UA724C031117, de 15 asientos, Tacógrafo Ariel 4147, Dominio N° FXS 893, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2253. s/Expte. N° 0048.33066/10.-

RESOLUCION N° 611 – 15/11/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Mauro Daniel QUIROGA, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 8AC904663AE034024, motor N° 611.981-70-110972, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 19220, Dominio N° JHA 519, adjudicándole la chapa MOP N° E 2243. s/Expte. N° 0048.33076/10.-

RESOLUCION N° 612 – 15/11/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Osvaldo Pedro SAYNO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 8AC9046636A943889, motor N° 611.981-70-042984, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 12055, Dominio N° FMB 737, adjudicándole la chapa MOP N° E 2250. s/Expte. N° 0048.33080/10.-

RESOLUCION N° 613 – 15/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 15.06.2015 la incorporación al servicio que presta el señor Mario César MARTIN, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis N° 8AC9046639E015052, motor N° 61198170094770, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 20642, Dominio N° HXQ 147, adjudicándole la chapa MOP N° E 2249. s/Expte. N° 0048.32851/10.-

RESOLUCION N° 614 – 15/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 02.08.2014 la incorporación al servicio que presta el señor Oscar Isidoro RICO, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Fiat, modelo del año 2010, chasis N° 93W245G8392051167, motor N° 1067657, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 21086, Dominio N° IXU 714, adjudicándole la chapa MOP N° E 2225. s/Expte. N° 0048.33028/10.-

RESOLUCION N° 615 – 15/11/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Oscar Cayetano LABRUZZO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2007, chasis N° 93YCCDUH57J818205, motor N° G9UA724C031814, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 11989, Dominio N° GAJ 505, adjudicándole la chapa MOP N° E 2254. s/Expte. N° 0048.33163/10.-

RESOLUCION N° 616 – 15/11/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA S.A.C.I.I.A., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 9BM6642385B406126, motor N° 47697210797524, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 481160, Dominio N° EUH 437, adjudicándole la chapa MOP N° E 2239. s/Expte. N° 0048.33042/10.-

RESOLUCION N° 617 – 15/11/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2010, chasis N° 9BWR882W78R813509, motor N° D1A016983, de 32 asientos, Tacógrafo VDO 60415590, Dominio N° IZC 446, adjudicándole la chapa MOP N° R 1025. s/Expte. N° 0048.33021/10.-

RESOLUCION N° 618 – 16/11/2010 - AUTORIZAR al señor Antonio Mariano CLIMENT –D.N.I. N° 34.070.014-, C.U.I.T. N° 20-34070014-8, Ingresos Brutos 280334332, con domicilio en Monseñor de Andrea 711, B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar

por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en CORDOBA y bajo de denominación de "MALBA TOURS". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Antonio Mariano CLIMENT, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9046639E005708, motor N° 611981-70-088025, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 20635, Dominio N° HOR 828, adjudicándole la chapa MOP N° E 2260. s/Expte. N° 0048.33100/10.-

RESOLUCION N° 619 – 16/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 06.10.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM368004AB721448, motor N° 904.973-U-0884491, de 25 asientos, Tacógrafo Kienzle 08003969, Dominio N° JHB 329, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3006. s/Expte. N° 0048.33113/10.-

RESOLUCION N° 620 – 16/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 06.10.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM368004AB722840, motor N° 904.973-U-0885559, de 25 asientos, Tacógrafo Kienzle 08003941, Dominio N° JHB 325, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3004. s/Expte. N° 0048.33102/10.-

RESOLUCION N° 621 – 16/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 06.10.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM368004AB722503, motor N° 904.973-U-0885285, de 25 asientos, Tacógrafo Continental 08003694, Dominio N° JHB 326, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3007. s/Expte. N° 0048.33101/10.-

RESOLUCION N° 622 – 16/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 06.10.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM368004AB723129, motor N° 904.973-U-0885782, de 25 asientos, Tacógrafo Kienzle 08004444, Dominio N° JHB 324, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3005. s/Expte. N° 0048.33103/10.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 674 – 25/10/2010 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma PHICOMS S.R.L. para la provisión del servicio de mantenimiento de hardware y segunda línea de las centrales telefónicas PHILIPS SOPHO IS3000, situadas en la Casa de Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los efectos de: a) resolver dificultades de programación, b) buscar soluciones a inconvenientes a través de la programación, c) permitir nuevas implementaciones de servicios (nuevos abonados o incorporación de nuevas troncales entre centrales), d) brindar asesoramiento para obtener un rápido reestablecimiento del servicio, ante fallas de una central telefónica, e) reparar o, eventualmente, reemplazar las placas de control o placas periféricas que resulten defectuosas, con repuestos en la ciudad de Córdoba para brindar un SLA de 2 horas en caso de fallas primarias que abarquen más de un 25% de incomunicación, y 24 horas en caso de comunicaciones menores y f) colaborar con la capacitación del personal técnico de la empresa, con una visita semestral a emplazamiento a designar para verificación y asesoramiento técnico en sitio (asistencia en primera línea), por el término de doce (12) meses, por un abono mensual de Pesos dos mil setecientos diez con cuarenta centavos (\$ 2.710,40), IVA incluido, lo que hace la suma por el total de la prestación de Pesos treinta y dos mil quinientos veinticinco (\$ 32.525,00), IVA incluido.-DISPÓNESE que la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que la firma PHICOMS S.R.L. presente la garantía a la que se alude en los considerandos del presente acto.-S/Expte. 0619-081486/2.009.-